

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1656, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 396/2003, promovido por la representación procesal de EXTREMEÑA DE PROCESOS METÁLICOS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 27 de enero de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.011 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1656, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Extremeña de Procesos Metálicos, S.L.” contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 27 de enero de 2003 (Acta de Infracción SH-436/02), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la calificación como grave de la infracción cometida por la sociedad recurrente y declaramos que la infracción ha de calificarse como leve en grado medio, imponiendo la sanción de 300,51 euros.”

Mérida, a 3 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A.” (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 9/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA) y sus trabajadores de la Central Nuclear de Almaraz, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000372, de ámbito Local, suscrito el 21-2-2005, entre los representantes de la empresa de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 4 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

D. Francisco Ruiz Sánchez

PARTE SOCIAL

D. José Pedro Ramos Rincón

D. Ladislao Gómez Gonzalo

D. Juan Rodríguez Clavero

Reunidos en el centro de la empresa Logística y Acondicionamientos Industriales, S.A. (LAINSA, S.A.), los señores relacionados anteriormente en la representación que ostentan, siendo las 12 horas del día 21 de febrero del 2005, al objeto de preceder a la revisión salarial del año 2004 en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, expresan:

Primero.- Habiéndose superado la inflación prevista y al objeto de dar cumplimiento al artículo tercero del convenio colectivo, garantizando un 0,35% por encima del IPC real del año 2004, se revisan los salarios para dicho año quedando fijados en las tablas que se adjuntan en el Anexo I.

La revisión efectuada para el año 2004 es del 3,55%, como se especifica en Convenio Colectivo, tomándose como base para dicho cálculo la tabla salarial del año 2003.

Segundo.- Las partes acuerdan que los atrasos devengados desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre del 2004 y 1 de

enero al 31 de enero del 2005, serán abonados en un plazo inferior a sesenta días, a contar desde la fecha de la firma del presente acta.

Tercero.- Año 2005. Para dar cumplimiento a la revisión establecida en el convenio, se establece una cantidad a cuenta, que supone el 2,35% de incremento para cada categoría y concepto, y que quedan reflejadas en la tabla que se adjunta como Anexo II.

La revisión final se regularizará a 31 de diciembre del 2005, en el momento que se conozca la inflación de 1 de enero a 31 de diciembre del 2005 para la cual se tomará como base de cálculo las tablas finales del año 2004.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,00 horas en fecha y lugar al principio indicados, firmándose la presente acta por las partes en prueba de conformidad de lo expresado.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.004

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.004

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	827,81 €	312,05 €	827,81 €	827,81 €	827,81 €
ENCARGADO	1.026,69 €	688,36 €	1.026,69 €	1.026,69 €	1.026,69 €
JEFE DE EQUIPO	956,89 €	559,62 €	956,89 €	956,89 €	956,89 €
ESPECIALISTA	892,58 €	425,13 €	892,58 €	892,58 €	892,58 €
AYUDANTE	827,81 €	312,05 €	827,81 €	827,81 €	827,81 €
OFICIAL RECARGA	693,98 €		693,98 €	693,98 €	693,98 €
AYUDANTE RECARGA	671,93 €		671,93 €	671,93 €	671,93 €

ANEXO II

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.005

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.005

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	895,28 €	272,14 €	895,28 €	895,28 €	895,28 €
ENCARGADO	1.156,50 €	598,86 €	1.156,50 €	1.156,50 €	1.156,50 €
JEFE DE EQUIPO	1.065,30 €	486,85 €	1.065,30 €	1.065,30 €	1.065,30 €
ESPECIALISTA	978,83 €	369,85 €	978,83 €	978,83 €	978,83 €
AYUDANTE	895,17 €	271,47 €	895,17 €	895,17 €	895,17 €
OFICIAL RECARGA	710,29 €		710,29 €	710,29 €	710,29 €
AYUDANTE RECARGA	687,72 €		687,72 €	687,72 €	687,72 €

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de “Transporte de viajeros por carretera”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000265, de ámbito Provincial, suscrito el 23-2-2005, entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX de una parte, y por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE. 06-06-81); Decreto 22/1996,

de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 4 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del día 23 de febrero de 2005, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para el sector de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres, con el único objeto de